

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES EN LA FASE DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

BECAS PARA EL ESTUDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR, CURSO 2015/2016

¿Qué alumnos pueden optar a estas becas?

Los alumnos de Formación Profesional de Grado Superior que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado (o tener reserva de plaza) en cualquier curso de Formación Profesional de Grado Superior, en cualquier centro privado autorizado por la Consejería competente en materia de Educación, o, excepcionalmente, de titularidad de otra Consejería, Ministerio (o departamento equivalente de la Administración Local) que no sea el competente en materia de Educación, o de cualquiera de sus órganos, entes públicos, entidades u organismos dependientes.
2. Estar matriculado del curso completo y no ser repetidor del mismo en el curso 2015/2016.
3. No superar la edad de 28 años a 31 de diciembre de 2015 para los solicitantes de primer curso y no superar la edad de 29 años a 31 de diciembre de 2015 para los solicitantes de segundo curso.
4. Haber realizado estudios de Formación Profesional de grado medio o Bachillerato en algún centro docente de la Comunidad de Madrid.

¿Qué plazo tengo para aportar la solicitud y la documentación?

El plazo de presentación de solicitudes será **del 1 al 20 de abril de 2015** para todos los alumnos **que puedan acreditar** haber realizado matrícula o reserva de plaza en cualquiera de los cursos de Formación Profesional de Grado Superior en cualquiera de los centros objeto de la convocatoria.

Excepcionalmente, en el resto de casos no incluidos en el apartado anterior, se podrá aportar la solicitud **desde el 1 de junio hasta el 15 de octubre de 2015**. El importe total del crédito disponible para la concesión de las becas de este plazo estará condicionado al resultado de la adjudicación de las becas del apartado anterior.

¿Se exige que toda la etapa de Formación Profesional de grado medio o Bachillerato haya sido realizada en la Comunidad de Madrid?

No. Es suficiente que se hayan realizado estudios de Formación Profesional de grado medio o Bachillerato en un centro público, privado o concertado, autorizado por la Comunidad de Madrid.

¿Qué significa que un centro privado está autorizado por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid?

Los centros autorizados son aquellos que reúnen los requisitos mínimos recogidos en la legislación aplicable, en el ámbito de la Comunidad de Madrid y por ello han sido autorizados por la Consejería de Educación, Juventud y deporte, mediante una orden que se ha publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM).

¿Puede ocurrir que un centro privado esté autorizado por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid y que alguno de los Ciclos Formativos que imparte no lo esté?

Efectivamente, puede ocurrir que algún centro privado esté autorizado por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid y sin embargo alguno de los Ciclos Formativos Presenciales que imparte no lo esté, en cuyo caso no podría obtener la beca.

¿Cómo puedo saber si el centro y el ciclo formativo que me interesa están autorizados?

Si desea usted saber si un centro privado que imparte Formación Profesional de Grado Superior, y un ciclo formativo, está autorizado por la Comunidad de Madrid, puede consultarlo en la página web institucional de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, <http://www.madrid.org>

En el menú de “Temas” debe seleccionar “**Educación**”, accediendo de esta forma al “**Buscador de Colegios**”. Los centros, cursos y ciclos formativos que aparecen en el mismo están autorizados por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid. Además, el propio centro autorizado también puede facilitarle dicha información.

¿Qué otro tipo de centros entran en el ámbito de aplicación de la convocatoria de becas?

Excepcionalmente podrán participar los alumnos escolarizados en centros de titularidad de otra Consejería, Ministerio (o departamento equivalente de la Administración Local) que no sea el competente en materia de Educación, o de

cualquiera de sus órganos, entes públicos, entidades u organismos dependientes.

¿Qué es la “autorización de consulta de datos” y qué ventajas conlleva?

La autorización de la consulta de datos, mediante el marcado de las casillas correspondientes en la solicitud supone que la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación, de la Comunidad de Madrid, recabará de oficio dichos datos de las Administraciones Públicas competentes y el interesado no tendrá que aportar ninguna documentación referida a los mismos una vez verificada su validez.

Para la consulta de los datos es imprescindible haber cumplimentado de forma correcta, completa y legible el número del DNI o NIE del solicitante y de todos las personas que figuren en la solicitud y sean mayores de edad y, que todos ellos, hayan firmado la solicitud.

En el caso de la solicitud telemática, salvo la persona que la haya firmado digitalmente, todos ellos deberán adjuntar una autorización expresa firmada para realizar esta consulta de datos.

¿Qué ocurre si no se autoriza la consulta de datos?

Si no se autoriza la consulta de datos, mediante el marcado de las casillas correspondientes en la solicitud, se deberá aportar la documentación exigida en las bases reguladoras y en la convocatoria de las becas.

¿Qué ocurre si en la solicitud telemática se autoriza la consulta de datos, pero no se adjunta el documento con las firmas de todos los mayores de edad que figuran en la solicitud?

Si se autoriza la consulta de datos y figura en la solicitud los datos de alguna persona mayor de edad (exceptuando quién firma electrónicamente la solicitud) y no se aporta el documento con la firma de dicha persona, entonces la solicitud quedará excluida, por no haber sido firmada y no se podrá realizar la consulta de los datos autorizados, por lo que saldrá excluida por todas las causas vinculadas a la consulta de datos.

¿Qué ocurre si en la solicitud presencial se autoriza la consulta de datos pero no figura la firma correspondiente?

Si se autoriza la consulta de datos, mediante el marcado de las casillas correspondientes en la solicitud, pero no se firma en el apartado correspondiente, la solicitud quedará excluida por no haber sido firmada y no se podrá realizar la consulta de datos autorizados de la persona que no haya firmado la solicitud, por lo que saldrá excluida por todas las causas vinculadas a la consulta de datos.

¿A qué tipo de datos puedo autorizar la consulta a la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación de la Comunidad de Madrid?

Tanto en la solicitud física como en la telemática, si autoriza a la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación, de la Comunidad de Madrid para que realice las consultas telemáticas con cada organismo público que proceda, no será necesario que aporte los siguientes documentos:

- DNI o NIE.
- Información de la renta del ejercicio 2013.
- Certificado de discapacidad, si está expedido por la Comunidad de Madrid.
- Situación de beneficiario de la Renta Mínima de Inserción (RMI).

Si no autorizan las consultas, será necesario aportar la fotocopia del DNI/NIE y el Certificado de la renta del ejercicio 2013, emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y dotado de un código seguro de verificación. Deberá estar en vigor el último día del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán los originales o las copias de la declaración de la renta o del documento de confirmación de la misma. En casos en los que han tributado en otros regímenes fiscales (Comunidades Autónomas con régimen fiscal propio o en el extranjero), deberá aportarse el certificado equivalente.

También deberá aportar los certificados de discapacidad o RMI si se encuentra en esas circunstancias.

La autorización de consultas solo se puede hacer en esta fase de presentación de solicitudes. En las siguientes fases, tanto de presentación de subsanaciones como de recursos potestativos de reposición, no se realizará ningún cruce, siendo necesario aportar los documentos correspondientes.

Si mi documento de identificación es un pasaporte, ¿puedo autorizar la consulta de datos de la renta?

Si el documento de identificación de alguno de los miembros de la unidad familiar es un pasaporte, la AEAT no puede tener datos sobre sus ingresos y, por ello, éstos deberán ser acreditados según se indica en la siguiente pregunta (personas que no tuvieron retenciones en el impuesto sobre la renta). Además, deberán aportar una copia del pasaporte.

¿Cómo acredito mis ingresos, si en el ejercicio del año 2013 no tuve retenciones en el Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF)?

Si alguno de los miembros computables de la unidad familiar no hubiera generado ingresos con retención de IRPF en el ejercicio previsto en esta convocatoria, deberá acreditar dicha situación mediante la autorización de la consulta telemática de datos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con un certificado de renta, con código seguro de verificación, expedido por dicha Agencia, siendo necesario en cualquier caso, además, la presentación de alguno de los documentos siguientes:

- Informe de vida laboral de la Seguridad Social acompañado, en su caso, de nómina o certificado del empleador actual en el que se determinen los ingresos del trabajador.
- Documento expedido por los Servicios Sociales Municipales, debidamente firmado y sellado, en el que conste la intervención de dichos servicios sociales y la cantidad estimada de ingresos anuales de que dispone la unidad familiar.
- Indicación expresa en el modelo de solicitud de que la unidad familiar es beneficiaria de la Renta Mínima de Inserción (RMI) para su comprobación de oficio por la Comunidad de Madrid.

¿Puedo aportar originales o copias de la declaración del I.R.P.F. del ejercicio 2013 o de los borradores de la declaración?

En ningún caso serán tenidas en cuenta ni tendrán validez los documentos de la declaración del IRPF, ni tampoco los borradores de la misma remitidos a los interesados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, tanto si son originales como si son copias y estén confirmados o no.

Si no autorizo la consulta telemática a la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación, de la Comunidad de Madrid, de los datos de la declaración del IRPF del 2013, ¿qué documento tengo que aportar?

Si no autorizo a la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación, de la Comunidad de Madrid la consulta telemática de los datos de la declaración del IRPF del 2013, tengo que aportar un certificado de la renta del ejercicio 2013 expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria con código seguro de verificación, no siendo válido ningún otro tipo de certificado. En los casos en los que han tributado en otros regímenes fiscales (Comunidades Autónomas con régimen fiscal propio o en el extranjero), deberá aportarse un certificado análogo.

¿Qué documentos tengo que aportar para acreditar la situación de emancipación del alumno?

- Certificado de empadronamiento colectivo, para acreditar que no convive con sus padres.

- Acreditación de una renta de la unidad familiar igual o superior a 4.000 euros, en el ejercicio de 2013 (mediante autorización de consulta de datos, o certificado de renta). Si no pudieran acreditarse dichos ingresos en el ejercicio 2013 se podrán tener en cuenta los ingresos del ejercicio 2014. En este caso, al no poder consultarse los datos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria deberá aportarse el certificado de renta del ejercicio 2014 dotado de un código seguro de verificación, no siendo válido ningún otro certificado, de todos los miembros mayores de edad que figuren en la solicitud.

¿Qué documentos tengo que aportar si fui beneficiario en la convocatoria de Formación Profesional para el curso 2013-2014 o para el curso 2014-2015?

Aquellos alumnos que fueron beneficiarios de beca de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid desde el curso 2013-2014 en adelante y no haya variado su situación familiar sólo deberán aportar la documentación relativa a la renta, salvo que autorice la consulta de datos, y el justificante de matriculación o reserva de plaza en cualquier curso de Formación Profesional de Grado Superior en un ciclo formativo autorizado en alguno de los centros incluidos en el ámbito de aplicación de la convocatoria.

¿Qué documentos tengo que aportar para poder acceder a estas becas en todo caso, con independencia de la autorización de consultas?

Anexada digitalmente a la solicitud telemática o en copia junto con la solicitud física deberán aportar:

- Certificado de haber realizado estudios de Formación Profesional de grado medio o Bachillerato en algún centro docente de la Comunidad de Madrid, expedido por el centro.
- Certificado de matriculación (o de reserva de plaza) en cualquier curso de Formación Profesional de Grado Superior, en cualquier centro privado autorizado por la Consejería competente en materia de Educación, o, excepcionalmente, de titularidad de otra Consejería, Ministerio (o departamento equivalente de la Administración Local) que no sea competente en materia de Educación o de cualquier de sus órganos, entes públicos, entidades u organismos dependientes.
- Libro de Familia completo (es decir, que incluya las hojas en las que figuren los padres y todos los hijos) o documento oficial similar completo.
- Los extranjeros que carezcan de NIE, deberán aportar copia del pasaporte que deberá estar válidamente expedido y en vigor.
- En su caso, informe de servicios sociales municipales, debidamente firmado y sellado, en el que conste la intervención de dichos servicios sociales y la cantidad estimada de ingresos anuales de que dispone la unidad familiar.
- Certificado de defunción, si ha fallecido alguno de los padres.

- Sentencia de separación o divorcio, si se ha producido.
- Volante de empadronamiento colectivo, para acreditar las situaciones de no convivencia.

¿Cómo se deben entregar los documentos que debo aportar para justificar cualquier situación?

Todos los documentos que se presenten deben ser originales o copias.

¿Puedo presentar la solicitud telemáticamente por internet? ¿Qué requisitos técnicos son necesarios para ello?

Sí, se puede presentar la solicitud por internet pulsando en el siguiente enlace:

[SOLICITUD TELEMÁTICA](#)

o a través del mismo enlace que también figura en la ficha de procedimiento de la página web institucional de la Comunidad de Madrid *www.madrid.org*.

Los requisitos de configuración y software necesarios para la presentación telemática de la solicitud pueden consultarse pulsando en el siguiente enlace:

[Requisitos técnicos](#)

Debe tener en cuenta que si tiene instalados varios navegadores de Internet en su ordenador debe presentar la solicitud telemática desde un navegador donde esté instalado un certificado electrónico pues, en caso contrario, se producirá un error que impedirá la tramitación de su solicitud.

¿Es mejor la presentación de la solicitud de forma telemática o físicamente?

La presentación telemática por internet de la solicitud es la forma más recomendable de aportarla por las ventajas que supone:

- Puede aportarse cómodamente desde casa o desde el trabajo sin tener que desplazarse a los centros u otros lugares indicados para su presentación.
- Puede aportarse en cualquier momento sin tener que ajustarse a los días o a los horarios de atención al público establecidos en los centros.
- No tendrá que esperar colas.
- La solicitud queda grabada automáticamente en la base de datos desde el mismo momento del envío por el interesado quedando únicamente pendiente de revisión.
- No existe posibilidad de pérdida de la solicitud o de la documentación presentada.

- Se obtiene resguardo de su presentación de igual valor que si se aportara físicamente.

¿Qué necesito para presentar la solicitud por internet?

Tener instalado en el ordenador cualquier certificado digital reconocido por la Comunidad de Madrid como son los siguientes:

- DNI electrónico: DNle.
- Fábrica Nacional de Moneda y Timbre: Certificado de clase 2 (persona física).
- AC Camerfirma
- Red de Abogacía: Autoridad de Certificación de la Abogacía.
- Ilustre Colegio de Abogados de Madrid: Abogados Ejercientes del ICAM.
- Firmaprofesional, S. A.: Certificados electrónicos.
- ANF Autoridad de Certificación: ANF AC.
- Autoridad de Certificación de la Comunidad Valenciana: ACCV.
- Agencia Notarial de Certificación, S.L.: (ANCERT).
- Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles: Servicio de Certificación de los Registradores (SCR).

Puede comprobar la lista completa de certificados reconocidos por la Comunidad de Madrid en el siguiente enlace:

[Certificados electrónicos reconocidos](#)

¿Puedo adjuntar documentación por internet?

Sí, si bien mediante la autorización de las consultas telemáticas en la solicitud se evitará tener que aportar el correspondiente documento acreditativo.

¿Qué tamaño máximo pueden tener los archivos que adjunte a la presentación telemática?

El tamaño máximo del conjunto de los ficheros no puede superar los 10 Megabytes.

¿Qué formatos pueden tener los archivos que adjunte a la presentación telemática?

Pueden adjuntarse ficheros de extensión doc, pdf, jpg y tif.

¿Dónde se pueden conseguir los impresos de la solicitud física?

Los impresos de solicitud para su presentación presencial se pueden conseguir en las Direcciones de Área Territorial, en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (C/ Gran Vía, 20) o entrando en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y pulsando en el apartado Becas de Formación Profesional de Grado Superior el enlace de la ficha de procedimiento de la página web institucional de la Comunidad de Madrid.

[Ficha de procedimiento](#)

¿Cómo se debe presentar la solicitud física?

La solicitud tiene que ajustarse al modelo oficial y debe aportarse, preferentemente, en un solo folio a doble cara en papel tamaño normal (DIN A4).

¿Dónde puedo presentar la solicitud física?

En cualquiera de las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, registros de las Direcciones de Área Territorial y resto de lugares recogidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

¿Qué pasa si se presenta más de una solicitud para un mismo alumno?

Solamente se tendrá en cuenta la última presentada en el tiempo.

¿Quién debe firmar la solicitud?

El solicitante y, si no está emancipado, los padres y todos los miembros de la unidad familiar, mayores de edad, que figuren en la solicitud.

Para solicitar estas becas, ¿qué se entiende por unidad familiar?

Para los solicitantes de estas becas, se entiende por unidad familiar:

- El propio solicitante, si está emancipado. Además del solicitante se considerará que forma parte de la unidad familiar, el cónyuge o persona unida en análoga relación y los hijos que convivan en el domicilio familiar.
- Si el solicitante no está emancipado, se incluyen también:
 - Padres o tutores no separados legalmente

- En caso de separación o divorcio, el cónyuge que tiene la custodia y su nuevo cónyuge o pareja, si conviviera con el solicitante.
- Hermanos menores de edad, con excepción de los emancipados
- Hermanos mayores de edad incapacitados judicialmente y sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

¿Qué es la situación de monoparentalidad y cómo se acredita?

Cuando figuran en el libro de familia o documentación acreditativa de la situación familiar padre y madre pero el solicitante quiere que se tenga en cuenta solamente a uno de ellos en la valoración de la solicitud debe justificar tal situación de monoparentalidad de la forma siguiente:

- Certificado de defunción que acredite el fallecimiento
- En caso de existir o haber existido matrimonio, mediante sentencia judicial de separación legal o divorcio y/o convenio regulador donde conste la custodia del menor.
- En caso de no haber existido matrimonio, mediante certificado o volante de empadronamiento de todos los residentes en el domicilio familiar, que acredite la no convivencia de los padres

¿Cuál es la cuantía de estas becas?

La cuantía de la beca se establecerá en función de la renta per cápita familiar de la siguiente manera:

Tramo de renta per cápita familiar	Cuantía para el primer curso	Cuantía para el segundo curso
Hasta 6.455 euros	2.900€	2.320€
De 6.455,01 a 9.318 euros	2.600€	2.080€
Más de 9.318 euros	2.300€	1.840€

En el caso de alumnos beneficiarios o familias beneficiarias de la Renta Mínima de Inserción, la cuantía de la beca será de 3.500 euros anuales para los alumnos de primer curso y de 2.800 euros anuales para los alumnos de segundo curso, y el centro no podrá cobrar otras cantidades en concepto de escolaridad. Estas mismas condiciones se aplicarán también en casos excepcionales, cuando se constate mediante informe de los Servicios Sociales municipales la especial situación socioeconómica de una familia.

¿Qué documentación debo aportar si cambio de centro antes de la publicación de los listados de solicitudes presentadas y excluidas?

En el caso de que se produzca un cambio de centro respecto al señalado en la solicitud, el solicitante deberá dirigir un escrito a la Subdirección General de Becas y Ayudas comunicando el cambio y aportando la reserva de plaza o matrícula del nuevo centro, donde conste el ciclo y curso que vaya a realizar.

¿Cómo, cuándo y dónde me puedo informar de la situación de mi solicitud?

En cualquier momento en la página web institucional de la Comunidad de Madrid en el enlace siguiente.

[Consulta estado de la solicitud](#)

Si ha indicado en la solicitud un número de teléfono móvil y/o una dirección de correo electrónico, una vez baremada la solicitud se enviarán mensajes informando de que la solicitud ha quedado como presentada o excluida. Solicitud presentada, no quiere decir en absoluto que tenga la condición de beneficiario ni derecho a la beca, la condición de beneficiario y el derecho a la beca solamente se adquiere en la resolución de la convocatoria.

Si algún dígito o carácter de la dirección de correo electrónico o del número de teléfono aportado es incorrecto o ilegible, el mensaje no le podrá llegar.

Independientemente de los mensajes que se envíen, en todos los casos es imprescindible comprobar, en los listados de solicitudes presentadas y excluidas, la situación del expediente, para asegurarse de que se ha presentado la documentación necesaria y que ésta se ha valorado correctamente.

¿Dónde se expondrán los listados de solicitudes presentadas y excluidas?

Además de poder consultarse la situación individual a través del enlace de la página web institucional de la Comunidad de Madrid www.madrid.org/guay_pub de forma complementaria las listas de solicitudes presentadas y excluidas se expondrán en los tableros de anuncios de las Direcciones de Área Territorial y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (Gran Vía, 20).